

Antonio Fernández Ferris, María del Pilar Lerma Martín y Amalia Torralva Marín: 14 de marzo de 1994.

Tercero.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25738 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1274/1994, promovido por don Cástor Manuel Fernández Tuñón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1274/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Cástor Manuel Fernández Tuñón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1274/1994, interpuesto por don Cástor Manuel Fernández Tuñón, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de abril de 1994, que vino a confirmar la de 23 de febrero de 1994, que desestimaba la solicitud del recurrente de 14 de diciembre de 1993, referente a la actualización de los trienios que tienen reconocidos, con arreglo al grupo de funcionarios al que ahora pertenece, desde el 1 de enero de 1989, que se describe en el primer fundamento de derecho, y que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25739 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/94/1994, promovido por don Fernando Gurrea Casamayor.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/94/1994, en el que son partes, de una,

como demandante, don Fernando Gurrea Casamayor, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de mayo de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición, y se desestimó otro, interpuesto contra sendas Resoluciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fechas 26 de mayo de 1992 y 11 de febrero de 1993, respectivamente, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo número 3/94/1994, interpuesto por don Fernando Gurrea Casamayor, contra la Resolución de 26 de mayo de 1993 del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que desestima el recurso de reposición contra la de 11 de febrero de 1993, que deniega la compatibilidad solicitada en 27 de noviembre de 1992, la que anulamos en este particular por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar las actividades principal del Jefe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Zaragoza, y secundaria de Profesor Asociado de la Escuela de Graduados Sociales de dicha Universidad, en los términos que había solicitado, con abono de las cantidades que por los actos administrativos anulados hubiese dejado de percibir, lo que se determinará en ejecución de sentencia, condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a adoptar las medidas necesarias para su efectividad. Desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo a la Administración de las mismas; sin condena en la costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25740 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1415/1994, promovido por don Francisco Javier Iglesias Peláez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1415/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Iglesias Peláez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de abril de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso número 1415/1994, interpuesto por don Francisco Javier Iglesias Peláez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de abril de 1994, la que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a compatibilizar las actividades de Inspector Jefe en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zamora con la de Profesor Asociado en la Escuela de Graduados Sociales de dicha ciudad conforme había solicitado.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

como demandante, don José Luis Bocanegra Martínez de Eguilaz, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 3/197/1994, interpuesto por don José Luis Bocanegra Martínez de Eguilaz, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 2 de noviembre de 1992, que desestima el recurso de reposición contra la de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de julio de 1992, por la que se aprueban las relaciones definitivas de los aspirantes que se han de integrar automáticamente en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, de los admitidos cuya aptitud debe ser determinada por concurso y de los aspirantes excluidos, siendo de estos últimos el recurrente, por ser dichos actos, en los aspectos concretos que aquí han sido combatidos, acordes con el ordenamiento jurídico, por lo que los confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

25748 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,669	126,923
1 ECU	161,541	161,865
1 marco alemán	84,104	84,272
1 franco francés	24,881	24,931
1 libra esterlina	211,183	211,605
100 liras italianas	8,357	8,373
100 francos belgas y luxemburgueses	408,018	408,834
1 florín holandés	74,997	75,147
1 corona danesa	21,902	21,946
1 libra irlandesa	211,499	211,923
100 escudos portugueses	83,215	83,381
100 dracmas griegas	53,272	53,378
1 dólar canadiense	94,536	94,726
1 franco suizo	99,590	99,790
100 yenes japoneses	113,676	113,904
1 corona sueca	19,113	19,151
1 corona noruega	19,954	19,994
1 marco finlandés	27,925	27,981
1 chelín austríaco	11,951	11,975
1 dólar australiano	100,284	100,484
1 dólar neozelandés	89,783	89,963

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.